



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 063-2021-C/MPP.

Puno, 27 de agosto de 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria virtual de Concejo Municipal de fecha 26 de agosto de 2021, el Dictamen N° 18-2021-MPP/COALyR, emitida por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, referido a la aprobación del proyecto de acuerdo de concejo que declara de necesidad y utilidad pública el predio ubicado entre los Jirones Prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Costa y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno, como áreas complementarias para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES LUIS LA PUERTA, TEODOMIRO GUTIÉRREZ CUEVA Y CALLES CONEXAS DEL BARRIOS VILLA PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en amparo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme establece el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el rol de las municipalidades provinciales comprende: "a) *Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planificación de desarrollo local de carácter distrital.* b) *Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia*";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 79°, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, establece que las municipalidades ejercen las siguientes funciones: "2.1 *Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes,*





Concejo Provincial de Puno

parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional". Por otro lado, en el numeral 4.1 señala: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio N° 033-2019-BVP/JD, los dirigentes de los barrios Villa Paxa, José Antonio Encinas, Alto Mañazo y Pirhuapirhuani – Puno, solicitan la intervención de la Municipalidad Provincial de Puno, en el terreno baldío sin propiedad alguna ubicado entre los jirones Tiahuanaco y la Prolongación Libertad: adyacente entre el Jr. Daniel Alomías Robles y Manuel Acosta - Puno; respectivamente, para realizar obras que beneficiará a estos barrios de la ciudad de Puno, como parte de sus proyectos integrales; Asimismo, con Oficio N° 006-2020-BVP/JD, directivos del Barrio Villa Paxa – Puno, reiteran se declare de necesidad y utilidad pública los terrenos ubicados entre los jirones Tiahuanaco y Prolongación Libertad, entre el barrio Villa Paxa y José Antonio Encinas – Puno, que consta con una extensión de 3,600 m² aproximadamente, con la finalidad de construir un moderno complejo deportivo y con las comodidades que beneficiará a los barrios del sector Oeste, como son: Villa Paxa, José Antonio, Huajsapata, Pirhuapirhuani, Alto Mañazo y 28 de Julio – Puno;

Que, al respecto mediante Informe N° 061-2021-EAQM-HHUU.I-SGPCU-GDU-MPP el Especialista en Habilitaciones Urbanas, informa que a la solicitud de intervención municipal del predio materia del presente, que se encuentra ubicado entre los jirones Libertad, Tiahuanaco, Manuel Costa y Av. Circunvalación Norte, según el Plan de Desarrollo Urbano (PDU), dicho espacio se encuentra zonificado como APORTE de la habilitación Urbana Alto José Antonio Encinas, aprobado mediante Resolución Municipal N° 66-86-MPP, debiendo salvaguardarse dicho espacio;

Que, mediante la Opinión Legal N° 249-2021-MKPP/GDU/AL/YHA, el Asesor Legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano, opina que se declare de necesidad y utilidad pública el predio ubicado entre los jirones prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Acosta y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno;

Que, a través del Dictamen N° 18-2021-MPP/COALyR, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos del Concejo Municipal, aprueba por unanimidad que mediante Acuerdo de Concejo se declare de necesidad y utilidad





Concejo Provincial de Puno

pública el predio ubicado entre los Jirones Prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Costa y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno, como áreas complementarias para el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES LUIS LA PUERTA, TEODOMIRO GUTIÉRREZ CUEVA Y CALLES CONEXAS DEL BARRIOS VILLA PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO";

Estando a las consideraciones señaladas, en uso de facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidad, Ley 27972, el Concejo Municipal por unanimidad, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, se declare de necesidad y utilidad pública el predio ubicado entre los jirones prolongación Libertad y Tiahuanaco, Manuel Acosta y Av. Circunvalación Norte de la ciudad de Puno", como áreas complementarias para el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LOS JIRONES LUIS LA PUERTA, TEODOMIRO GUTIERREZ CUEVA Y CALLES CONEXAS DEL BARRIO VILLA PAXA DE LA CIUDAD DE PUNO, PROVINCIA DE PUNO – PUNO", Código Unificado 2201880.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, inicio de las gestiones correspondientes, para el saneamiento físico legal del terreno antes descrito.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realizar las acciones que correspondan, para la implementación del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Noriel Mariani Cuthas
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Martín Ticena Maquera
ALCALDE